

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 146
de 20 de Abril de 2020

Que crea la Comisión Interinstitucional de Defensa de la Producción Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7 de 2006 establece normas para la protección y defensa de la producción nacional y dispone que la ejecución de estas normas corresponde, para efectos administrativos, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que es función del Ministerio de Comercio e Industrias conocer, analizar, investigar, solicitar, practicar pruebas y recomendar al Consejo de Gabinete, sobre los procedimientos administrativos por actos de comercio desleal y sobre la aplicación de medidas de salvaguardia, como a su vez el de expedir disposiciones de carácter administrativo para el cumplimiento de los tratados o convenios internacionales suscritos por la República de Panamá en materia comercial;

Que en la ejecución de políticas de defensa de la producción nacional y en el desarrollo de las investigaciones para la aplicación de medidas comerciales correctivas, es necesaria la participación de las entidades estatales vinculadas tanto a la producción nacional como al comercio exterior de la República de Panamá, por lo cual es menester la creación de una comisión interinstitucional;

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Nacional establece que son atribuciones del Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

DECRETA:

Artículo 1. ESTABLECER la Comisión Interinstitucional para la Defensa de la Producción Nacional con el objetivo de:

1. Facilitar el intercambio de la información institucional requerida para las investigaciones en materia de defensa comercial.
2. Identificar y eliminar obstáculos entre instituciones para mejorar la supervisión de importaciones.
3. Crear mecanismos de acción coordinados y periódicos que permitan intercambio de información oportuno para mitigar los riesgos de la apertura comercial para rubros sensitivos y especiales de la producción nacional.
4. Emitir recomendaciones sobre las acciones necesarias frente a aperturas de mercado y prácticas comerciales que impacten negativamente la producción nacional.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional para la Defensa de la Producción Nacional estará formada por:

1. El Director Nacional de Administración de Tratados Comerciales y Defensa Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias;
2. El Director General de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias;
3. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;
4. Un representante del Ministerio de Salud;
5. Un representante de la Autoridad Nacional de Aduanas;
6. Un miembro de la Comisión Arancelaria del Ministerio de Economía y Finanzas;
7. Un representante de la Autoridad Panameña de Alimentos o su sucesor;
8. Un representante de la Autoridad de Competencia y Protección al Consumidor.

Artículo 3. La Comisión Interinstitucional se instalará dentro de los 30 días calendarios a partir de la promulgación de este Decreto y adoptará su reglamento de funcionamiento.

Artículo 4. La Comisión tendrá una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 6 de 2006, Decreto Ley 7 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República





RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

